

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CUANTOS.	FECHAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	15 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	18 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, por quintos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 Marzo 1918)

AYUNTAMIENTOS

LUCENA.—Núm. 223

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Diciembre de 1917.

Sesión ordinaria del día 3

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 5

Presidente, el segundo Teniente Alcalde don Manuel Ruiz Onieva.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas de asistencia médico-farmacéutica de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la segunda quincena del pasado mes.

Quedó enterado asimismo de haberse

recandado en dicha quincena los ingresos siguientes:

862 pesetas 14 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses en el Matajero; 166 45, por el de puestos públicos en la plaza de Abastos; 72 pesetas, por ocupación de la Carnecería, y 45 75, por la de la Pescadería, y durante todo el expresado mes 125 pesetas, por el de sobre degüello de cerdos; 122 20, por el de pesas y medidas de uso voluntario; 887, por desechos de enterramientos, ampliaciones y perpetuidades en el Cementerio pública; 8 pesetas, por guías para caballerías, y 2 ídem, por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos y arbitrios correspondientes al mes de Noviembre anterior, que ofrece un ingreso total líquido de 33.300 pesetas por los diversos conceptos que la integran.

Se sancionaron los gastos por socorros y material en la Cárcel del partido durante dicho mes de Noviembre, ascendentes á la suma de 144 pesetas y una factura de las medicinas suministradas á dicho Establecimiento en igual período, ascendente á su vez á 14 pesetas 50 céntimos.

Se aprobaron de igual modo dos facturas del farmacéutico señor Bujalance de las medicinas y específicos suministrados para la beneficencia domiciliaria en repetido mes, importantes las sumas

de 556 pesetas 10 céntimos y 48 25, respectivamente.

Se aprobaron igualmente los siguientes gastos:

1 233 pesetas 70 céntimos, por jornales devengados y satisfechos en el pasado mes de Noviembre á los porteros ordenanzas y demás dependencia subalterna del Ayuntamiento; 60 pesetas, á un escribiente temporero de Secretaría; 55 86, por los abonados á los matarifes en el mismo mes; 30 pesetas, por los de la limpieza diaria de la Casa Consistorial; 65 70 y 8 40, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 18 pesetas, por seis fanegas de cisco para la calefacción de las dependencias municipales; 2 50, por notificaciones impresas para un expediente de expropiación, y 11 50, por volantes y sobres para Secretaría.

Se aprobó de igual modo el proyecto de distribución de fondos para el presente mes de Diciembre, hasta la cantidad en junto de 62 650 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó asimismo el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana del término para el venidero año 1918, disponiendo que con su copia, listas cobratorias y recibos taonarios correspondientes, se eleve á la Administración de Contribuciones de la provincia para su definitiva sanción.

Se nombró Inspector municipal de mercados y recaudador del arbitrio sobre

puestos públicos al vecino de esta población don Francisco Galvez Torres.

Se contestó por la presidencia á varios ruegos del Concejal señor Tublo, dándose por terminado el Cabildo de esta fecha.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se leyó el acta de la anterior y se acordó lo siguiente:

Unico. Dando cumplimiento á la Real orden circular de Gobernación fecha 29 de Noviembre próximo pasado, se dió cuenta de haber cesado en su cargo de Alcalde presidente el que lo venía siendo de R. O. desde 1.º de Enero de 1916 don Alejandro Moreno Cañete; y previa lectura de lo dispuesto para estos casos en los artículos 52 y siguientes de la ley Municipal y después de un incidente promovido por el Concejal Sr. Tobío Aranda y de retirarse éste del salón de sesiones, se procedió á elegir Alcalde presidente en votación secreta y por papeletas, resultando elegido el mencionado D. Alejandro Moreno Cañete por catorce votos y una papeleta en blanco, quedando proclamado y posesionado de dicho cargo.

Sesión ordinaria del día 10

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 12

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior con el voto en contra de un señor Concejal, quedando ratificado el contenido de la misma y se adoptaron después los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico farmacéutica de la precedente semana.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal en el mes de Noviembre anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se aprobó igualmente el balance de las operaciones de contabilidad hasta 30 de Noviembre último, que arroja una existencia de 75.214 pesetas 63 céntimos, con el voto en contra del Concejal señor Tubio y con los reparos y salvedades consignados con análogo motivo en el acta de la sesión de 10 de Enero del año 1916.

Se aprobó asimismo, la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, ascendente á la suma de 155 pesetas 50 céntimos, disponiéndose que las relaciones ó cargos que se formen tan pronto sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas, se eleven con sus justificantes á la Comisaría de Guerra de la provincia y Jefes de cuerpos respectivos, para su debido reintegro.

Se aprobó por último, una cuenta del maestro de obras don Antonio Rojas Romero, importante 1.582 pesetas 75 céntimos, por jornales de peones y caballerías y piedra invertida en la explanación, apertura de caja, machaqueo y recebo para la construcción del segundo trozo de arrecifado en la calle Mesón Grande y otra cuenta del mismo maestro de 210 pesetas 75 céntimos, por jornales y materiales invertidos á su vez, en reparar la cañería del Matadero y del Caracolillo.

Después de varios ruegos del Concejal señor Tubio, que la presidencia ofreció atender en cuanto posible fuera, se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 19

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento, de la correspondencia oficial y notas de asistencia médico-farmacéutica de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal, en la primera quincena del presente mes.

Quedó enterado asimismo, de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el que, con vista del expediente respectivo y previos los informes reglamentarios, autoriza la exacción de los arbitrios extraordinarios fijados por el excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad, á fin de saldar el déficit de su presupuesto ordinario para el año próximo; acordándose que la cobranza de mencionados arbitrios, se realice por los mismos funcionarios á quienes se tenga confiada la recaudación de consumos, conforme á lo determinado en el artículo 221 del Reglamento de este impuesto.

Quedó enterado asimismo, de haberse recaudado durante la anterior quincena, los ingresos siguientes:

377 pesetas 81 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 150'45, por el de puestos públicos en la plaza de Abastos; 72 pesetas, por ocupación de la Carnecería, y 41 idem, por la de la Pescadería.

Se aprobó la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil, en el mes de Noviembre anterior, ascendente á la suma de 219 pesetas 62 céntimos; disponiéndose que las relaciones ó cargos que se formen tan pronto sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas, se eleve con sus justificantes á la Comisaría de Guerra de la provincia y Jefes de cuerpos respectivos, para su debido reintegro.

Después de varios ruegos y preguntas de un señor Concejal, se facultó á la presidencia, para satisfacer en 23 del corriente, las nóminas todas de los empleados del Municipio, sin perjuicio de la gratificación extraordinaria que se les otorgue á semejanza de la concedida á los suyos por el Estado y por numerosas entidades oficiales y particulares.

Sesión ordinaria del día 24

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 26

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterada la Corporación, de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico farmacéutica de la precedente semana.

Con vista de un expediente tramitado ante la Junta pericial y sancionado por modo expreso el acuerdo adoptado por la misma en sesión del día 14 de este mismo mes, se acordó eliminar del amillaramiento la que fué casa número 15, de la calle Palacios, propia de la Comunidad de P. P. Agustinos, por hallarse convertida en solar, disponiendo se tenga en cuenta la fecha de su desrumbamiento, á los

efectos de la exención de tributos y que el expediente se eleve á la Administración de contribuciones de la provincia para su definitiva sanción.

Se aprobaron los siguientes gastos:

1.896 pesetas 10 céntimos, al maestro de obras don Antonio Rojas Romero, por su cuenta de jornales y materiales invertidos en el tercer trozo de arrecifado en la calle Mesón Grande; 52'50, por materiales para el tape de bovedillas en el Cementerio en el mes anterior; 4'25, por composición de algunos asientos del paseo del Cozo; 45'75, por recetarios y patentes para la Beneficencia domiciliaria, recibos talonarios para el cobre del arbitrio sobre puestos públicos y por 500 boletas de alojamientos; 10 pesetas, por 1.000 facturas para franquicia de la correspondencia oficial.

70'60, por efectos timbrados para reintegro del repartimiento de la contribución urbana para el año próximo, su copia y listas cobradoras; 420, por idem para el del padrón de carruajes de lujo; 20 pesetas, por los abonos telefónico del mes actual; 4 pesetas, por un brasero nuevo para las dependencias municipales y compostara de otros; 74 pesetas, por los gastos originados en el traslado á Córdoba de un presunto demente para su ingreso en el Manicomio provincial, y 45'50, por los de un viaje del apoderado del Ayuntamiento señor Hofmeyer, á la misma capital, para evacuar diversos asuntos de interés para la Corporación.

Se contestó por la presidencia á varias preguntas y ruegos del señor Tubio Aranda y se acordó á propuesta de éste una aplicación gratuita de Salvarzán á un enfermo de la beneficencia domiciliaria, tan pronto como presente el interesado certificación facultativa en que se le prescriba dicho medicamento.

Sesión ordinaria del día 31

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, adoptándose después los acuerdos que siguen:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico-farmacéutica de la precedente semana.

Quedó enterado asimismo de haberse recaudado por las oficinas ó dependencias correspondientes del Municipio en la segunda quincena de este mes, 324 pesetas 68 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 126'25, por el de puestos públicos; 81 pesetas, por ocupación de la Carnecería, y 34'25, por la de la Pescadería.

En todo el mes actual, 385 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 113 con 80, por el de pesas y medidas de oro voluntario; 806, por derechos de enterramientos en el Cementerio; 10 pesetas, por gastos para caballerías, y 2 id., por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta justificada de suministros al Ejército y Guardia civil, correspondiente al mes actual y ascendente á la suma de 2.381 pesetas 1 céntimo, disponiéndose su formalización en Contaduría y que se interesen del ramo de Guerra los debidos reintegros tan pronto sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas.

Se aprobaron del propio modo, los siguientes gastos:

1.276 pesetas 59 céntimos, importe de los haberes y jornales devengados en el presente mes por la Guardia municipal diurna y nocturna y demás dependencia subalterna de la Corporación y que fueron satisfechos á virtud de acuerdo expreso de la misma en 23 del actual; 124 pesetas, por los abonados también en la misma fecha á los escribientes temporeros de la Secretaría.

31 peseta, por los jornales de limpieza diaria de la Casa Consistorial; 196, por cisco para la calefacción de las dependencias municipales; 61'50 y 11'80, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 10'25, por impresos varios para la primera de dichas oficinas; 23'25, por recetarios para la Beneficencia domiciliaria; 11'50 y 10 id., por papel de barba y sobres para la Secretaría; 662'25, por construcción de nuevas bovedillas en el Cementerio público.

62'50 pesetas, por materiales para el tape de las mismas en el mes actual; 26 pesetas, por composición de varios instrumentos de la banda municipal de música; 5 id., por libramientos impresos para Contaduría; 78 pesetas, por reparaciones de carpintería en la Central de Telégrafos y Teléfonos; 60'50, 377'50, 61 y 19'50 pesetas, respectivamente, por análogos trabajos en el Cementerio, Academia, Matadero y Casa Ayuntamiento; 15 pesetas, por vigas para la techumbre de la Carnecería.

276'87 pesetas, por reparaciones de albañilería en la Casa Consistorial; 124'25 por idem en las cañerías de la Matilla y del Matadero; 107'50, por otras en la del Camino de Cabre; 11'75, por compostara de las tuberías de plomo del Paseo del Cozo y del Cuartel de la Guardia civil; 214'62, por reparaciones de varios asientos de los paseos públicos, y 249, satisfechas á varios poseedores de la población por albergue de caballos del Regimiento Cazadores de Lusitania, durante su reciente estancia en la misma.

Por último: se reeligieron con el carácter de interinas, las actuales comisiones inspectoras de la plaza de Abastos y del Matadero público, hasta que constituido el nuevo Ayuntamiento, designen los señores Concejales que hayan de constituir las durante el mes de Enero próximo.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Lucena 8 de Enero de 1918.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria de la tarde de ayer.

Lucena 15 de Enero de 1918.—El Alcalde, A. del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

VILLAVICIOSA.—Núm. 1.104

Don José Soria Infante, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y encargado del despacho del mismo por ausencia del señor Presidente.

Hago saber: que en el día de hoy ha sido recogida por el vecino Lorenzo Herrera Jurado en la finca «Tinajares», de este término, una yegua que en ella se hallaba abandonada, según ha manifestado, desde el día 19 ó 20 de este mes y cuyas señas son: pelo castaño, de once á doce años de edad, con un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, crin, cabes y cola negros, blancos dorso, calzada baja, incompleta de la extremidad posterior izquierda, herrada en la nalga izquierda, con un hierro, en estado de gestación, habiendo sido valorada en castrocienas pesetas.

Lo que se hace saber por el presente al objeto de que la persona que acredite ser el dueño del semoviente reseñado, comparezca en esta Alcaldía para recogerlo en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, apercibido que de no hacerlo se procederá á su venta en pública subasta en esta Casa Capitular el siguiente día, de tres á cuatro de la tarde, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de tasación que queda mencionado, para cuyo acto, caso de llegar á verificarse, se convocan licitadores.

Villaviciosa 23 de Marzo de 1918.—José Soria.

ADAMUZ.—Núm. 1.119

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de extrarradio para cubrir el cupo y recargos autorizados del impuesto de consumos en el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Adamuz 22 de Marzo de 1918.—F. de Lara.

POZOBLANCO.—Núm. 1.120

Don Francisco Dueñas Rojas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Abril, serán admitidas en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus ri-

quezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y de urbana de este Ayuntamiento para el año de 1919.

Dichas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, reintegradas debidamente, no siendo admitidas aquellas que no vayan acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda.

Pozoblanco á 26 de Marzo de 1918.—Francisco Dueñas.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.121

Don Fernando Sepúlveda Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante todo el próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alteración en la riqueza urbana de este término, que deban ser incluidas en el apéndice al amillaramiento del año actual, y las relaciones de traslado de la riqueza rústica, que en su día, hayan de remitirse á las oficinas de Conservación Catastral de la provincia y surtir sus efectos, debiendo unas y otras venir reintegradas convenientemente y acompañadas del título correspondiente acreditándose que se han satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión.

Villanueva de Córdoba á 26 de Marzo de 1918.—Fernando Sepúlveda.

MORILES.—Núm. 1.122

Don Pedro Contreras Onieva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal sustitutivo del de consumos hecho por el Ayuntamiento y Junta municipal para el corriente año, queda expuesto al público por quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Moriles 26 de Marzo de 1918.—Pedro Contreras.

MONTORO.—Núm. 1.129

Fijadas por este Ayuntamiento en sesión de 25 del mes que rige las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1917, desde hoy quedan de manifiesto por quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por los residentes, en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones ó observaciones consideren oportunas.

Montoro 27 Marzo de 1918.—B. Vaca.

EL GUIJO.—Núm. 1.131

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento previa cen-

sura del señor Regidor síndico, las cuentas municipales del año 1917, quedan expuestas al público por término de quince días á contar desde el de la fecha, para que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones procedentes.

El Guijo 25 de Marzo de 1918.—Ponciano Conde.

LUQUE.—Núm. 1.132

Don Juan Castro Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta villa correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, al objeto de que los contricayentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Luque 26 de Marzo de 1918.—Juan Castro.

JUZGADOS

ANDUJAR.—Núm. 1.150

Don Pedro Lizuz y Paul, Juez de primera instancia de Andújar.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos que se tramiten con arreglo al procedimiento sumario que regula la vigente ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Manuel Paentes Molina, en nombre y legítima representación de don Baldomero Martínez de Tejada y Arribas y su esposa, doña María Cruz Hernández Najera, contra doña Pilar Tirado Palacio y sus hijos doña Ana Josefa y don Antonio Mariscal Tirado, este último menor de edad y representado por su citada madre viuda, para el cobro de seiscientos sesenta y seis mil pesetas, en los cuales se ha mandado á instancia del actor sacar á pública subasta, que se ha de celebrar en este Juzgado el día primero de Mayo venidero, á las once, las fincas que se reseñarán, bajo las condiciones que asimismo se mencionan:

FINCAS

TÉRMINO DE MONTORO

1.ª Una posesión nombrada «Blanco Hermoso» y «Metalagartos», en los sitios que llaman de Corcomé y Charco del Novillo, de cabida cincuenta y una fanegas y dos celemines y medio del marco real de Avila, equivalentes á treinta y dos hectáreas, noventa y nueve áreas, veintidos centiáreas, existiendo dentro de su extensión dos mil seiscientos sesenta y cinco olivos y treinta y tres higueras, de ellas seis chumbas; la cual ha sido formada por agrupación de las dos fincas siguientes:

A.—Posesión nombrada «Blanco Hermoso» y sitio llamado de Corcomé, su

cabida cuarenta y una fanegas, nueve y medio celemines del marco real de Avila, equivalentes á veintiseis hectáreas, noventa áreas y noventa y una centiáreas, y en su extensión dos mil cuarenta y siete plantas de olivo y treinta y tres higueras, de ellas seis chumberas, existiendo mil ochocientos metros de cerca de piedra seca, y dentro del perímetro de la finca un pozo de agua potable, un corral de piedra seca y una casa cubierta de teja, que mide de línea de fachada diez y ocho metros sesenta y cinco centímetros, y de fondo ocho metros sesenta centímetros, y su figura representada por un paralelogramo rectángulo; comprende ciento sesenta metros treinta y nueve centímetros, consta de dos pisos distribuidos, en el bajo, portal, cocina, dos cuartos, cuadra y terrada, y en el principal dos cámaras; linda todo el inmueble al Norte con heredad de doña Carmen Luque; al Sur con otra de don Martín Pineda; al Este con otra de doña María Candelaria, y Oeste con el camino para Corcomé.

B.—Y un olivar conocido por «Matalagartos», en el sitio Charco del Novillo, su cabida nueve fanegas cinco celemines del marco real de Avila, equivalentes á seis hectáreas, ocho áreas y treinta y una centiáreas, y en su extensión seiscientos diez y ocho olivas; linda al Norte con dehesa de don Manuel Jacome; Sur con olivar de don Manuel Benitez; Este con otro de don Antonio León, y Oeste con más de herders de don Francisco del Prado.

Apreciada para la subasta en veinticuatro mil pesetas.

TERMINO DE VILLA DEL RIO

2.ª Un olivar en el sitio de la Mata, conocido por la «Amarguilla», su cabida seis fanegas, once celemines del marco de Avila, equivalentes á cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas y treinta centiáreas, arraigando en su extensión cuatrocientas veintiocho olivas; linda al Norte con olivares de don Alonso Jurado, Lorenza, Ana y Josefa de Mantos Mollejo; Sur con olivar del Marqués de Villaverde; Este con otro de don Bernardo Cerezo, y Oeste con camino de la Amarguilla.

Apreciada para la subasta en dos mil cuatrocientas pesetas.

3.ª Una haza de tierra calma de secano, sitio Trance del Junco, en el Ruedo, su cabida dos fanegas, seis celemines del marco real de Avila, equivalentes á una hectárea, sesenta áreas y noventa y siete centiáreas, de primera y segunda clase, la atraviesa la vía férrea y linda al Norte, con la población; Sur con olivar de Andrés Molleja Rueda; Este con haza de doña Inés Muñoz Cobo y Oeste con otra de don Félix González de Castaños.

Apreciada para la subasta en mil ochocientos pesetas.

4.ª Otra haza de tierra calma de secano, en el Ruedo, sitio de las Rameras,

nombrada Lorencia, su cabida siete fanegas, uno y medio celemines del marco Real de Avila, equivale: tes á cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al Norte con haza de herederos de don Pedro Prats y López; Sur con la carretera de Córdoba; Este con haza de doña Isabel Canales y al Oeste con otra de don Manuel Molleja y Calleja.

Apreciada para la subasta en tres mil seiscientas pesetas.

5.ª Una casa señalada con el número cinco, de la calle de la Libertad, en Villa del Río, tiene de línea de fachada, catorce metros cincuenta centímetros y su superficie representada por un paralelogramo rectángulo, comprende doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados; por la derecha entrando hace esquina y forma línea con la calle de la Cárcel, nombrada hoy de Eduardo Solomayor, por la izquierda linda con casa número tres, de don Estéban Espejo Reyes, y por la espalda con otra número uno duplicado, de la calle de la Cárcel; consta de portal de entrada, patio, corral y pozo, con dos pilas bajo cubierta y esesado, planta baja, principal y segunda con diferentes habitaciones.

Apreciada para la subasta en dos mil ochocientas pesetas.

6.ª Otra casa señalada con el número uno duplicado, de la calle de la Cárcel, en la citada villa, llamada hoy de Eduardo Solomayor, tiene de línea de fachada veinte metros, treinta y cinco centímetros y la superficie que ocupa representada por un paralelogramo rectángulo comprende doscientos cuarenta metros veinte centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con casa número uno, de don Camilo Tapia Espejo, izquierda con otra número cinco, de la calle de la Libertad, propia de este caudal, descrita anteriormente, y por la espalda con corrales de la casa número tres de don Estéban Espejo Reyes; consta de dos puertas, portales de entrada, cochera, corral y planta baja con diferentes habitaciones y encima cámara.

Apreciada para la subasta en mil ochocientas pesetas.

7.ª Una casa número siete antiguo y nueve moderno en la calle Nueva, tiene de línea de fachada doce metros y ochenta y cuatro centímetros, y de fondo trece metros, cuarenta centímetros, y su superficie es de doscientos treinta y cuatro metros noventa y dos centímetros cuadrados; linda por derecha entrando con casa número once de don Bartolomé Castro García, izquierda con la número siete de don Bartolomé Padilla Delgado, y espalda con otra número seis de la calle de la Muela, de herederos de doña María Jurado Peralta.

Apreciada para la subasta en dos mil cuatrocientas pesetas.

8.ª Una haza de tierra calma de secano, llamada de las Traviesas y conoci-

da por el Peralejo, sitio Camino de Lopera, ruedo y término de Villa del Río, su cabida seis celemines del marco de Avila, equivalentes á treinta y dos áreas, diez y nueve centiáreas; linda al Norte con corrales de la población; Sur con la vía férrea y camino que conduce á Lopera; Este con haza de doña Dolores Criado, y Oeste con otras del Marqués de Guadalcazar.

Apreciada para la subasta en mil ochocientas pesetas.

CONDICIONES

1.ª Que los títulos y las certificaciones del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todos los licitadores aceptarán como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los precedentes, si los hubiere, á crédito del actor, continuará subsistente, y que el rematante ó rematantes quedarán subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

2.ª Que los precios que servirán de tipo de esta subasta serán los señalados á continuación de la descripción de cada finca que para este caso se fijaren en las escrituras base de estos procedimientos, y que no se admitirá proposición alguna que sea inferior á dicho tipo.

En su consecuencia se expide el presente edicto anunciando la referida subasta y llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Dado en Andújar á treinta de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—E. Pedro Lizaur.—D. S. O., Juan de la Vega.

POZOBLANCO.—Núm. 1.186

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Sebastián Muñoz Calero, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de las fincas siguientes: Un pedazo de terreno poblado de encinas y chaparros, que radica en la Dehesa de la Jara, quinto de Rosas Viejas y sitio llamado Pozo del Trabuco, término municipal de esta villa, de cabida de nueve fanegas y cuatro celemines, equivalentes á seis hectáreas, una área y tres centiáreas; que linda por el Norte y Saliente, con terrenos de don Andrés Peralvo Cañuelo; al Sur con los de la señora Viuda de don Domingo García Rojas, que antes pertenecieron á don Miguel Ayala Cruzado, y por el Poniente con el camino partidor del Pozo del Trabuco á las cuatro Casillas; se encuentra libre de cargas y le corresponde un valor de mil ciento sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; la

cual adquirió el solicitante por compra que hizo á doña María Ángela López á primero de Mayo último.

Un pedazo de terreno, que radica en la Dehesa de la Jara, quinto de Rosas Viejas y sitio denominado Pozo del Trabuco término municipal de esta villa, de siete fanegas y cinco celemines, equivalentes á cuatro hectáreas, setenta y siete áreas y sesenta centiáreas; que linda por Norte, con terreno que fué de don Miguel Ayala Cruzado, hoy de la viuda de don Domingo García Rojas; al Saliente, con el camino del Pozo del Trabuco á las cuatro Casillas; al Sur, con terrenos de Pedro Sepúlveda, y al Poniente, con otros del exponente Sebastián Muñoz Calero; libre de cargas, tiene un valor de mil ciento sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; habiéndolo adquirido en igual fecha y por compra que hizo á don José López Ayala y doña Asunción López Ayala, casada y asistida de su marido don Rafael Muriel de Zúñiga; hallándose inscritas á nombre de don Martín Eulogio Caballero López, la primera, al tomo ochenta y siete, folio diez, finca número doscientos setenta y siete, inscripción primera; y la segunda al tomo ochenta y siete, folio seis, finca número doscientos setenta y seis, inscripción primera.

En cuyo expediente, he acordado por providencia fecha diez y seis de Octubre último, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar en seis de Noviembre anterior.

Dado en Pozoblanco á catorce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—P. H., Aureliano B. Bérnia.

POSADAS.—Núm. 1.128

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del veinte y cinco de Noviembre último, del cortijo de Paterna, del término de esta villa, á don Rafael Revuelto Nieto y don Jerónimo Maestro Ruiz, vecinos de Córdoba; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dado en Posadas á veinte y cinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de las caballerías

De don Rafael Revuelto Nieto

Una mula negra, cabeza acarnerada y mal fachada y la peca sumida, de quince meses, alzada 1'40 metros, con un hierro en la nalga izquierda y en la derecha el de la Mundial.

Una mula castaña oscura, quince meses, alzada 1'31 metros, raya de mulo, con los mismos hierros del anterior.

Un mulo tordillo, de quince meses, alzada 1'32 metros, entero, raya cruzada y con iguales hierros.

Un mulo castaño oscuro, quince meses, entero, alzada 1'33 metros, raya de mulo y con iguales hierros.

Otra mula negra melina, de quince meses, con la marca y herrada solamente con el del Fénix Agrícola, en la nalga izquierda.

De don Jerónimo Maestro Ruiz

Un mulo añejo, castaño, almiñado de la mano derecha y sin hierro ni señal alguna.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.102

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un muella de tracción de los destinados á vagones, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, sustraído la noche del dieciséis al diecisiete del mes actual, del corral almacén que la referida compañía tiene en la estación de Bélmec; y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

BAENA.—Núm. 1.134

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos bultos de hierro trabajado, consistentes en flejes de balcón, con veintidos kilogramos de peso, correspondientes á la expedición número 13101 de gran velocidad, procedentes de Cabra, consignada á la estación de Luque-Baena, de la que según parece fueron hurtados el día veinte del actual; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con ateros del hecho ó tenedores ilegítimos.

Dado en Baena á veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José San'ano.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6